

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 EXTRACTO
 DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
 DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
 DE LA COMPAÑIA CORPORACION
 ARAY ARAY BIOARAY S.A.**

Se comunica al público que la compañía CORPORA-
 CION ARAY ARAY BIOARAY S.A., aumentó su capital social por USD 200.000,00 (DOS-
 CIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta el 9 de julio del 2013. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N° SC.DIC. P.13 0537 el 23 de agosto del 2013
 Se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales el que dirá: ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El capital suscrito y pagado de la compañía es de USD 400.800.00 (CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), dividido en cuatrocientas mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una.

Portoviejo, a 23 de agosto del 2013

**Ab. Jacinto Ramón Cabrera Cedeño
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora pide en su demanda la disolución del vínculo matrimonial que a su cónyuge de conformidad con el contenido dispuesto en el Art. 110 numeral 11 del Código Civil en vigencia.
JUEZ DE LA CAUSA: DRA. LAURA JOZA MEJIA JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABI, quien acepta al trámite la demanda y dispone en providencia de 15 de agosto del 2013, las 15h36, dispone que se cite al demandado por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, y en uno de los periódicos que se edite en la capital de la provincia de Manabí, por manifestar el actor bajo juramento de ley que desconoce su actual domicilio, de conformidad del Art., 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.
 Lo que se le hace saber para los fines de ley.
 Manta, agosto 21 del 2013

**Ab. Carlos Castro Coronel
 Secretario del Juzgado XXI de lo Civil de Manabí**

**R. del E.
 Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
 CITACION JUDICIAL.-**

Al señor ALEX JAVIER CEDEÑO DELGADO, se le hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado conocer la siguiente demanda Verbal Sumaria de Divorcio, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue.-
ACTORA: DIANA MARISOL CHEEZ CHIQUITO.-
DEMANDADO: ALEX JAVIER CEDEÑO DELGADO.-
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.-
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO N° 365-2013
ABG DEFENSOR: JOHNNY PEÑAFIEL MOREIRA.-
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora solicita en su demanda que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo mantiene unido a su cónyuge el señor ALEX JAVIER CEDEÑO DELGADO, fundamenta su demanda en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11 va inciso segundo, del Código Civil vigente.
JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia de fecha Manta, jueves 25 de julio del 2013, las 16h27, acepta la demanda al trámite, y ordena que se cite al demandado señor ALEX JAVIER CEDEÑO DELGADO, por medio de la prensa, por tres veces en un diario que se edite en esta ciudad de Manta, así mismo en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, por manifestar la actora, bajo juramento que le es imposible poder determinar e individualizar el actual domicilio o residencia del demandado de conformidad con lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código de Civil.- Lo que se publica para los fines de ley, advirtiéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un profesional del derecho para posteriores notificaciones en esta ciudad de Manta, y en caso de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, podrá ser considerado en rebeldía, continuando con el trámite de la causa.- Lo que se le hace saber para los fines de ley.-

Manta, agosto 21 del 2013.-
**Abg. César Marcellio Palma
 Secretario del Juzgado**

VALORES DEL TERRENO SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA
 TERRENO... USD 12.000,00
 (CONSTRUCCION DE HORMIGON ARMADO)
 VIVIENDA (PLANTA BAJA)... USD 26.000,00
 VIVIENDA (PLANTA ALTA)... USD 26.000,00
 TERRAZA... USD 9.000,00
 OBRAS COMPLEMENTARIAS... USD 7.000,00
 VIVIENDA (PLANTA BAJA)... USD 5.950,00
 VIVIENDA (PLANTA ALTA)... USD 1.000,00
TOTAL... USD 87.950,00
 SON OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS. Por tratarse del SEGUNDO señalamiento no se admitirán posturas que no cubran cuando menos la base de la mitad del precio del avalúo, debiendo acompañar el 10% del valor de la oferta en dinero efectivo o cheque certificado a la orden de este Juzgado. Lo que se hace saber para los fines de ley.
 Manta, julio 15 del 2013

**Abg. Rodo Melio Flores
 SECRETARIO (O) DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABI**

EL MERCURIO
 MEDIO DE LA PRENSA MANABITA

**Como siempre pensando
 en nuestros clientes ahora
 ofrecemos el servicio de
 pago de sus anuncios con:**

VISA MasterCard